

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, es propietario de una superficie de dos hectáreas, catorce áreas, nueve punto setenta y nueve centiáreas, la cual se identifica como parcela número 209 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido de San Marcos Necoxtla de ese mismo Municipio, a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE.- En dos tramos, el primero en 119.02 metros, lindando con la parcela 197; el segundo en 184.72 metros, lindando con la vía del ferrocarril a Oaxaca;

AL SURESTE.- En 62.14 metros, lindando con la parcela número 217;

AL SUROESTE.- En 246.90 metros, lindando con la carretera federal a Teotitlán; y

AL NOROESTE.- En línea quebrada 90.65 metros, lindando con la parcela 207.

Que en la parcela anteriormente descrita, se encuentra un área construida de 2028.30 metros cuadrados, integrada por los siguientes inmuebles:

Inmueble identificado como Edificio "A".- Con una superficie de 223.51 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "B".- Con una superficie de 360.88 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "C".- Con una superficie de 359.77 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "D".- Con una superficie de 306.72 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "E".- Con una superficie de 148.13 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Cancha.- Con una superficie de 613.23 metros cuadrados; y

Inmueble identificado como Caseta.- Con una superficie de 16.06 metros cuadrados.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, adquirió la superficie referida en el Considerando Primero del presente Decreto, por Contrato de Compra-venta celebrada con el C. Filomeno Valerio Carbajal, el día catorce de febrero del año dos mil dos, según consta en el Instrumento 9946, del Volumen 195, de los de la Notaría Pública Número 5, del Distrito Judicial de Tehuacan, haciéndose constar en ese mismo instrumento, la erección de los inmuebles descritos con anterioridad, para que en ellos, se instalara la Academia de Policía de ese Municipio; habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la partida número 355, a fojas 69, tomo 217 del libro I, en fecha ocho de marzo del 2004.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, de fecha once de junio del dos mil cuatro, por unanimidad de votos se aprobó la donación pura y a título gratuito de la parcela conocida como

número 209 Z-1 P1/3, así como de los inmuebles que en ella se edificaron, los cuales son conocidos como "Academia de Policía", mismos que han sido descritos en los Considerandos Primero y Segundo del presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Gobernación, para que en ella siga funcionando el Centro de Coordinación Regional.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la donación pura y a título gratuito de la superficie y de los inmuebles anteriormente descritos, para el fin expuesto en el Considerando que antecede; por lo que tomando en cuenta que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, bajo el rubro Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado contempla como objetivo el impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público.

Que con la finalidad de garantizar la paz social en la sociedad poblana, día con día se ejecutan estrategias tendientes a reforzar la seguridad pública en el Estado, por lo tanto, el facilitar las instalaciones que alberguen a las distintas corporaciones policiales al interior de la entidad, es una línea de acción con la cual se pretende otorgar las condiciones requeridas para salvaguardar el orden y la tranquilidad de los poblanos; en virtud de lo anterior, se estima pertinente autorizar la referida donación, la que sin duda redundará en beneficio de los habitantes de esa región.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar pura y gratuitamente a favor del Gobierno del Estado, la superficie de dos hectáreas, catorce áreas, nueve punto setenta y nueve centiáreas, identificada como parcela número 209 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido de San Marcos Necoxtla, así como los inmuebles que en ella se edificaron, con todos sus accesorios y usos correspondientes, los cuales serán destinadas a la Secretaría de Gobernación, para que en ella siga funcionando el Centro de Coordinación Regional, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

PARCELA NÚMERO 209 Z-1 P1/3.

AL NORESTE.- En dos tramos, el primero en 119.02 metros, lindando con la parcela 197; el segundo en 184.72 metros, lindando con la vía del ferrocarril a Oaxaca;

AL SURESTE.- En 62.14 metros, lindando con la parcela número 217;

AL SUROESTE.- En 246.90 metros, lindando con la carretera federal a Teotitlán; y

AL NOROESTE.- En línea quebrada 90.65 metros, lindando con la parcela 207.

Área de Construcción de 2028.30 metros cuadrados.

Inmueble identificado como Edificio "A".- Con una superficie de 223.51 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "B".- Con una superficie de 360.88 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "C".- Con una superficie de 359.77 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "D".- Con una superficie de 306.72 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Edificio "E".- Con una superficie de 148.13 metros cuadrados;

Inmueble identificado como Cancha.- Con una superficie de 613.23 metros cuadrados; y

Inmueble identificado como Caseta.- Con una superficie de 16.06 metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.
MAESTRO EN DERECHO.**